



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 150

(30 de mayo de 2020)

"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo la Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID 19) y se establece una jornada laboral flexible hasta el 1 de julio de 2020."

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que el Artículo 69 ibídem dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley."

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Gobierno Nacional dicto instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID19, y el mantenimiento del orden público en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el Artículo 5' que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo 100, ibidem, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad'.

Que el Ministerio de Salud y protección Social. a través de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y señaló lineamientos y responsabilidades dirigidas a Organismos y Entidades del Sector Público, entre otras, que dan cuenta de las acciones que se deben implementar, sobre promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 150

(30 de mayo de 2020)

"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo la Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID 19) y se establece una jornada laboral flexible hasta el 1 de julio de 2020."

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,

enfermedad por COVID-19 en el entorno educativo y la comunidad en general.

Que en comunicado conjunto suscrito por el Ministerio de Educación Nacional, Asociación Colombiana de Universidades — ASCUN, el Sistema Universitario Estatal — SUE y la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas Universitarias — REDTTU se exhortó a todas las Instituciones de Educación Superior del país a tomar las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y sus gobiernos locales, y a implementar campañas pedagógicas intensivas para promover prácticas que contribuyan a fortalecer la fase de contención en que se encuentra el país en este momento.

Que por directriz del Consejo Directivo y la Rectoría de INTENALCO Educación Superior, en aras de garantizar los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, departamental Y municipal, por la pandemia COVID19, que actualmente afectan al País, se garantizara la salud de Estudiantes, administrativos, Docentes y Contratista como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las Instalaciones de INTENALCO Educación Superior, de acuerdo a la Resolución N° 100 del 16 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer hasta el 1 de JULIO de 2020, la jornada laboral de los servidores administrativos de INTENALCO Educación Superior, la modalidad de Teletrabajo desde sus viviendas: como medidas de prevención y de control de la propagación del COVID-19, en marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333
Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 150

(30 de mayo de 2020)

"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo la Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID 19) y se establece una jornada laboral flexible hasta el 1 de julio de 2020."

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,

La jornada laboral se realizará bajo las siguientes consideraciones:

La realización de las actividades de los Docente y Administrativos de INTENALCO Educación Superior, en la jornada laboral por Teletrabajo, serán coordinadas por los jefes de cada dependencia.

Parágrafo Primero: Los Administrativos mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo. personas en situación de discapacidad, enfermedades preexistentes como hipertensión, diabetes, inmunosuprimidos, enfermedades pulmonares, renales, entre otras enfermedades crónicas, realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo, serán coordinadas por el jefe inmediato.

parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los Administrativos de INTENALCO Educación Superior, de que trata el Artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Los Docentes Tiempo Completo, Medio tiempo y Hora catedra de los programas Técnicos Profesionales y los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo y estas serán coordinadas por la Vicerrectoría Académica y la dirección de la Unidad de Extensión.

Parágrafo Único: Toda disposición que este en caminata al cumplimiento de las actividades académicas y su cumplimiento, por parte de los estudiantes de INTENALCO Educación Superior, que requieran el uso de medios tecnológicos, serán la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Financiera y Secretaria General, quienes dispondrá que herramientas tecnológicas son propicias para la el cumplimiento Institucional y las medidas académicas preventivas para garantizar Educación continuada de INTENALCO Educación Superior.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 150

(30 de mayo de 2020)

"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo la Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID 19) y se establece una jornada laboral flexible hasta el 1 de julio de 2020."

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,

ARTÍCULO 3°: Suspender hasta el 1 de julio de 2020, inclusive, la atención al público en las dependencias de INTENALCO Educación Superior, y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única.

Parágrafo Primero: Restringir el acceso a las Instalaciones de INTENALCO Educación Superior, de los usuarios para radicar y consultar trámites administrativos y/o académicos.

Parágrafo Segundo: Para garantizar la recepción de comunicaciones oficiales externas, se habilitarán canales y/o plataformas electrónicas, las cuales se pondrán a disposición de la comunidad Intenalquina y usuarios en general.

ARTÍCULO 4°: Retomar la jornada de trabajo habitual de los Docentes y Administrativos de INTENALCO Educación Superior, la atención presencial al público y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única, a partir del lunes 1 de julio de 2020, salvo que se adopten otras medidas.

Parágrafo Único: El término de duración de éstas medidas excepcionales, podrá ampliarse o disminuirse, conforme a la evolución del COVID-19 y a las disposiciones del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5°: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, por los canales Institucionales Estudiantes, Docentes y Administrativos de INTENALCO Educación Superior, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 150

(30 de mayo de 2020)

"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo la Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID 19) y se establece una jornada laboral flexible hasta el 1 de julio de 2020."

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d), Decreto 231 de 2016 Y,

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

Original Firmado

NEYL GRIZALES ARANA

Rector

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Edwin José Sánchez Carrasquilla	Iván Orlando González Quijano	Iván Orlando González Quijano
FIRMA			
CARGO	Auxiliar Administrativo	Secretario General	Secretario General

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Av 4 Norte # 34 n 18 / PBX 6553333

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co